Cerro Sombrero, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.629/SECCION B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3865-177-SE22, Adquisición de espejo para implementación C. Rehabilitación
2) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 76.310.483-4 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera
4) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de espejo para implementación en Centro de Rehabilitación dependiente del municipio.
5) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
6) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
7) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
8) Que, el proveedor COMERCIAL SOLOVIDRIOS LIMITADA, RUT 76.310.483-4 presentó una cotización por el producto solicitado a un total de $378.700, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de adquisiciones.

9) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor COMERCIAL SOLOVIDRIOS LIMITADA, RUT 76.310.483-4, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición. Además, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
11) Que con fecha 08 de septiembre de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°186 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa CENTRO DE REHABILITACIÓN COMUNITARIO imputando al item 29-04-001.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de espejo para implementación en Centro de Rehabilitación dependiente del municipio.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de espejo para implementación C. Rehabilitación", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de espejo para implementación C. Rehabilitación

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
ESPEJO DE 3MM, 1.50 X 2.00 CON BASTIDOR + EMBALAJE DE MADERA PARA TRASLADO.	01

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $378.700.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl.

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra N°3866-177-SE22, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto de $378.700- IVA incluido, a nombre de COMERCIAL SOLOVIDRIOS LIMITADA, RUT 76.310.483-4, por la adquisición de espejo para implementación en Centro de Rehabilitación dependiente del municipio.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a través del programa CENTRO DE REHABILITACIÓN COMUNITARIO imputando al item 29-04-001.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGSTRESE en secretaria Municipal**, COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretario Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2145591-692f06 en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo